



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de octubre de 2023

Proceso:	Ejecutivo
Ejecutante:	John Jairo Gutiérrez Montoya
Ejecutados:	Alejo de Jesús Ortiz Castro Colpensiones
Radicado:	050013105002 20220033500
Asunto:	Audiencia de resolución de excepciones
Audiencia:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fce3a988-e5b6-4168-ab81-83670aeba833?vcpubtoken=6c36e466-012b-4183-bd98-8bcf9accd36b

Etapas desarrolladas en audiencia:

Se recibieron alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA LA EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN formulada por el apoderado judicial del señor ALEJO DE JESÚS ORTIZ CASTRO, respecto de las acreencias laborales relacionadas con el numerales primero, tercero y cuarto, del auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución, respecto de los numerales segundo y quinto, respecto del cálculo actuarial en favor del ejecutante por los reajustes de los aportes en pensión por los periodos comprendidos entre el 15 de septiembre de 2008 y el 1 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta los valores reconocidos como salarios y pagos ya realizados, al igual que la interrupción desde octubre de 2010, hasta el 1 de febrero de 2012.

TERCERO: CONDENAR en costas y agencias en derecho al señor ALEJO DE JESÚS ORTÍZ CASTRO y en favor del ejecutante, las que se tasan en 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

Lo resuelto se notifica en estrados.

APELACIÓN: EJECUTANTE.

Se remite el proceso al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ab576b34895940b9f7e230abfc03ed6d85c5f85924a19900e6cb7c52bca861**

Documento generado en 11/10/2023 01:33:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**